

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA:

HACE SABER

Que en el expediente No. **LJT-10551** la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación** expidió la **Resolución No. 000864 del 01 de Marzo de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el artículo CUARTO de la Resolución GTRM 399 del 22 de mayo de 2012, toda vez, que la causal de caducidad sobre la cual fue interpuesto ya fue subsanada por parte del Titular, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Surtir el trámite de cesión total de derechos del contrato de concesión No. LJT-10551 a favor de la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S.

PARÁGRAFO 1. El titular del Contrato de Concesión No LJT-10551 hasta tanto no sea perfeccionada la presente cesión es el señor PROYECTO COCOHONDO S.A.S

PARÁGRAFO 2. Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita. Así mismo, la cesión de los derechos emanados del contrato no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación con el Estado.

PARÁGRAFO 3. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el título se encuentra al día en todas las obligaciones emanadas del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Para poder dar trámite al desistimiento de la cesión de derechos, es necesario que el cedente o el cesionario aporten a la Entidad, un documento suscrito por las partes, donde manifiesten su intención de desistir de dicho trámite.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión LJT-10551, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria, fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria y la manifestación del cesionario de no



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

encontrarse incurso en causal de inhabilidad ó incompatibilidad alguna para contratar; **so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión total de derechos del contrato de concesión** a favor de la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese la presente resolución en forma personal a la sociedad **PROYECTO COCOHONDO S.A.S o su Apoderada, y** al representante legal de la empresa MINERALES CORDOBA S.A.S. de no ser posible la notificación personal súrtase por Edicto.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, encontrándose agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 20 de Mayo de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 24 de Mayo de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt